



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°066-2024-GRA-CS- 1

Siendo las 15:00 horas con 27 minutos del día 31 de octubre del 2024, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash, sede central (ubicado en campamento vichay S/N Independencia – Huaraz – Ancash, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección conformado mediante FORMATO N°04, a fin de llevar a cabo la revisión de ofertas registradas en el sistema electrónico de contrataciones del estado.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, encargados de la conducción del procedimiento los cuales se mencionan a continuación:

- ✓ ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS Presidente Titular
- ✓ ING. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA Primer Miembro Titular
- ✓ LIC. JHOAN VILLEGAS MORALES Segundo Miembro Titular

Acto seguido el Presidente de Comité de Selección da por iniciada la apertura de la reunión para el ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACION EVALUACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRA-CS-1 convocatoria, el cual tiene como objeto de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279**, Con el valor Referencial es de **S/ 287,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles)**, Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de La consultoria y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

En el presente acto, el comité de selección y el responsable del manejo del SEACE haciendo uso del certificado SEACE del operador Logístico correspondiente, procedera a realizar la descarga respectiva de la lista de postores registrados y de las ofertas que se hayan registrado en el plazo correspondiente, teniendo 40 postores en registro de participantes como se muestra a continuación:

vía electrónica a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10079602961	CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO	25/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10167990661	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	15/08/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10179063455	SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR	14/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10182165421	DIAZ ROJAS ROBERT JULIO	16/08/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	19/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10266159418	SALCEDO CAMPOS MANUEL FREDEGUNDO	25/09/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	22/08/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10316657317	RINCON MELENDEZ ANTONIO	23/09/2024	Válido

A
K
8



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9	Proveedor con RUC	10401015634	GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	14/08/2024	válido
10	Proveedor con RUC	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	14/08/2024	válido
11	Proveedor con RUC	10412742473	FLORES CRUZ CLARA JUDITH	16/08/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	10413320581	SANTOS CIENFUEGOS ABRHAM ADONIAS	23/09/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	15/08/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	14/08/2024	válido
15	Proveedor con RUC	10464257808	SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE	15/08/2024	válido
16	Proveedor con RUC	20487566625	CONSORCIO PLEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/08/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	16/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	14/08/2024	válido
19	Proveedor con RUC	20531739184	CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.	17/08/2024	válido
20	Proveedor con RUC	20539124278	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/08/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20542124459	JM ENGINEERING E.I.R.L.	15/08/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20571170958	CONSTRUCTORA & CONSULTORA TOPCONSA E.I.R.L.	22/08/2024	válido
23	Proveedor con RUC	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	16/08/2024	válido
24	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	14/08/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20600841328	3A-PROYKTOS ARQUITECTURA CONSTRUCCION E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/08/2024	válido
26	Proveedor con RUC	20601091934	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	19/08/2024	válido
27	Proveedor con RUC	20601524580	BERVILL- EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	18/08/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	25/09/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20601995744	BIM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	24/09/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20603096763	CORPORACION IMPULSORES G & A E.I.R.L.	20/08/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20603674465	COSISE INVERSIONES DP S.A.C.	22/08/2024	válido
32	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	17/08/2024	válido
33	Proveedor con RUC	20605087966	CONSULTORIA SGLA S.A.C.	15/08/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	14/08/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20606119098	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	16/08/2024	válido
36	Proveedor con RUC	20608659481	BUILDING COMPANY SACH & S S.A.C.	15/08/2024	válido
37	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	14/08/2024	Válido
38	Proveedor con RUC	20610550038	GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L.	14/08/2024	válido
39	Proveedor con RUC	20610738576	ENGINEERING LATINOAMERICANO E.I.R.L.	14/08/2024	válido
40	Proveedor con RUC	20612608645	CONINBEC S.A.C.	18/08/2024	Válido

Luego de las acciones pertinentes se determina que en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE en el plazo correspondiente para el registro de ofertas, 08 postores cumplieron con registrar sus respectivas ofertas, siendo los siguientes:

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM			
RUC / CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
10450069774	CONSORCIO SUPERVISOR OCROS (MALPASO NIÑO ROSBERT JHONY, ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO)	26/09/2024	23:46:59	Electrónico



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10449104027	CONSORCIO RENACER (INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., HUERTAS JARA FELIX RUBEN)	26/09/2024	20:33:35	Electrónico
20542124459	JM ENGINEERING E.I.R.L.	26/09/2024	19:14:30	Electrónico
20601091934	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	26/09/2024	18:26:56	Electrónico
20603674465	CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS (COSISE INVERSIONES DP S.A.C., ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO)	26/09/2024	22:29:37	Electrónico
10316657317	RINCON MELENDEZ ANTONIO	26/09/2024	23:09:14	Electrónico
20601995744	CONSORCIO SKYNET (BIM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, QUISPE ZARATE RICHARD KRIS)	26/09/2024	23:50:25	Electrónico
10266159418	CONSORCIO ESPERANZA (SALCEDO CAMPOS MANUEL FREDEGUNDO, MEDINA VELASQUEZ RODVELT)	26/09/2024	22:31:42	Electrónico

Nota:

por la recarga laboral del presidente Titular de comité de selección Arquitecto Gustavo Gregorio de la Cruz Dueñas se postergo la evaluación del proceso de selección, posterior a ello el presidente de comité de a ver participado en la evaluación del proceso de selección no quiso firmar los avances de la evaluación, se envió reiteradas veces mediante carta para que fije fecha y la hora para continuar con la evaluación del proceso pero no se obtuvo respuesta, posterior a ello el presidente de comité de selección indica que presentó su renuncia, con fecha 03 de diciembre del 2024 le RESUELVEN el contrato en el artículo Primero: **su renuncia fue aceptada**, en la RESOLUCION GENERAL REGIONAL N° 704-2024-GRA/GR, de manera inmediata el operador del sistema electrónico de contrataciones del estado solicita la recomposición del comité de selección mediante informe N° 3135-2024-GRA-GRAD/SGASG mediante formato 04 que fue presentado con fecha 06 de diciembre de 2024, el cual fue aprobada y firmado la recomposición con fecha 13 de diciembre de 2024.

NOTA:

se deja constancia que por encontrarse ausente el LIC. JHOHAN VILLEGAS MORALES miembro titular asume el LIC. **Reyes Leon Alisa Norma** en calidad de Suplente del Segundo miembro titular de conformidad al Artículo 46 con el numeral 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

En el numeral 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

Literal a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. **En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACTA DE REINICIO, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°066-2024-GRA-CS- 1

Siendo las 09:00 horas con 31 minutos del día 16 de diciembre del 2024, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash, sede central (ubicado en campamento vichay S/N Independencia – Huaraz – Ancash, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección conformado mediante FORMATO N°04, a fin de llevar a cabo la revisión de ofertas registradas en el sistema electrónico de contrataciones del estado.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, encargados de la conducción del procedimiento los cuales se mencionan a continuación:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| ✓ Ing. Moreno Toledo Cesar Josue | Presidente Titular |
| ✓ ING. Solis Maguiña Fernando Jose | Primer Miembro Titular |
| ✓ LIC. Reyes Leon Alisa Norma | Segundo Miembro Suplente |

Acto seguido el Presidente de Comité de Selección da por iniciada el reinicio de la reunión para el ACTA DE REINICIO, ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRA-CS-1 convocatoria, el cual tiene como objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279**, con el valor Referencial de **S/ 287,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles)**, Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

En el presente acto, el comité de selección procede con la apertura electrónica de las ofertas a través del SEACE, verificando la presentación de los documentos requerido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera No admitida, lo cual se determina según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA
SE PROCEDE A VERIFICAR LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO SUPERVISOR OCROS	CONSORCIO RENACER	JM ENGINEERIN G E.I.R.L.	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	CONSORCIO SUPERVISIO N SDM- OCROS	RINCON MELENDEZ ANTONIO	CONSORCIO SKYNET	CONSORCIO ESPERANZA
VERIFICACION DE CATEGORIA C	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta en caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto / persona natural, copia de documento nacional de identidad o documento análogo	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultas de obra. (Anexo N° 4)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Cumple	Si Cumple	No Corresponde	No Corresponde	Si Cumple	No Corresponde	Si Cumple	No Cumple (falta legalizar firma)
RESULTADO DE LA OFERTA	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Por subsanar (Anexo N° 02)	Por subsanar (legalizar promesa de Consorcio)

Handwritten signatures in blue ink.

DE LA SOLICITUD DE SUBSANACION DE OFERTAS

Durante la etapa de revisión de documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de ofertas, el comité realizo las siguientes observaciones la siguiente oferta:

1. El postor CONSORCIO SKYNET

Conformado por (BIM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Con Ruc N° 20601995744, QUISPE ZARATE RICHARD KRIS Con Ruc N° 10454278033) de la revisión de los requisitos para la admisibilidad de oferta se observa que el postor no cumplió con presentar correctamente con lo solicitado en el literal a.3) Declaración Jurada ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (Anexo N° 2) del numeral 2.2.1.1 de la documentación de presentación obligatoria contenida en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, al realizar la revisión correspondiente del documento presentado del folio N.º 225 de la oferta presentada, se consignó un ítem más en la declaración jurada, siendo este incorrecto y no corresponde al formato establecido en la página 66 de las bases integradas, que contempla lo siguiente adjunto captura de pantalla:

225

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004 2024 GRA/C/S 1

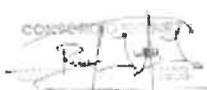
ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
[ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004 2024 GRA/C/S 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante común del CONSORCIO SKYNET, declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y no doingo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para participar en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que mi información (en caso que el suscrito sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUG de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consejo, comunicación, acuerdo, ajuste o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
6. Cumplir, adoptar y someterme a los usos, costumbres y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huancayo, 25 de septiembre del 2024


Firma, Nombre y Apellido del postor o representante legal, según corresponda





Al respecto al artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

*Asimismo, el numeral 60.2 del RLCE establece que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: **literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica***

2. **CONSORCIO ESPERANZA** conformado por (SALCEDO CAMPOS MANUEL FREDEGUNDO, MEDINA VELASQUEZ RODVELT) de la revisión de los requisitos para la admisibilidad de oferta se observa que el anexo N° 05 de la promesa de consorcio, SOLAMENTE EL CONSORCIADO RODVELT MEDINA VELASQUEZ tiene la firma legalizada faltando la legalización de firma del consorciado **SALCEDO CAMPOS MANUEL FREDEGUNDO**

Al respecto al artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Asimismo, el numeral 60.2 del RLCE establece que son subsanables, entre otros, la legalización notarial de alguna firma, en este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincida con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta

En consecuencia, se determina que al tratarse de la falta de legalización de firmas de los consorciados dicha observación es subsanable, por lo que se otorga un plazo de un (01) día hábil para cumplir con la subsanación, la presentación de la subsanación se realizara de manera electrónica a través del SEACE.

En consecuencia, se determina que al tratarse de un error de forma dicha observación es subsanable, por lo que se otorga un plazo de un (01) día hábil para cumplir con la subsanación, que vence 18 de diciembre de 2024 a horas 23:59; la presentación de la subsanación se realizara de manera electrónica a través del SEACE.

Siendo el mismo día, y teniendo dos (02) ofertas pendientes por subsanar, se suspende el presente acto, el mismo que continuara el día 19 de diciembre del 2024, a fin de poder determinar si cumple con la subsanación correspondiente y continuar con las etapas siguientes.

Siendo las 10:50 horas del día 20 de diciembre del 2024, en la oficina de la sub gerencia de abastecimiento y servicios generales, se reunieron los miembros titulares del comité de selección a fin de continuar con la revisión de ofertas, del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRA-CS-1 para la



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279

DE LA SUBSANACION DE OFERTA

Se realizo el ingreso al Sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE verificando que los postores cumplieron con subsanar la observación realizada, pudiéndose descargar el archivo correspondiente, los mismos que fue revisado por los comités, determinándose que estos cumplen con lo requerido teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	SUBSANO	RESULTADO
CONSORCIO SKYNET	SI	ADMITIDO
CONSORCIO ESPERANZA	SI	ADMITIDO

POSTOR CONSORCIO SKYNET

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	18/12/2024
Usuario quien subsanó	20601995744
Fecha y Hora Subsanación	18/12/2024 15:05:26 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION AS 66.pdf KB)	pdf	34097528	

Nro. Item	Descripción del Item
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279

1 registros encontrados, mostrando 1 registros, de 1 a 1. Página 1/1.

POSTOR CONSORCIO ESPERANZA

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	07/11/2024
Usuario quien subsanó	10266159418
Fecha y Hora Subsanación	07/11/2024 07:16:35 AM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION SALCEDOANCASH.pdf KB)	pdf	2166074	

Nro. Item	Descripción del Item
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279

2 registros encontrados, mostrando 2 registros, de 1 a 2. Página 1/1.

Conforme a los resultados obtenidos, ya que subsano la oferta presentada el postor pasa la etapa de admisión.

Conforme al resultado obtenido, se tiene ocho (08) ofertas obtenidas que pasan a la etapa de calificación.



REQUISITOS DE CALIFICACION

SOLICITADO	CONSORCIO SUPERVISOR OCROS	CONSORCIO RENACER	JM ENGINEERING E.I.R.L	RAM CONSULTING S.A. – RAM CONSULT S.A	CONSORCIO SUPERVISOR SDM-OCROS	RINCON MELENDEZ ANTONIO	CONSORCIO SKYNET	CONSORCIO ESPERANZA
A CAPACIDAD LEGAL – HABILITACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO – FORMACION ACADEMICA – EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE)	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE	ART. 49 Y 139 del RLCE
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	CALIFICADO (Nota Nº 01)	NO CALIFICADO (Nota Nº 02)	NO CALIFICADO (Nota Nº 03)	NO CALIFICADO (Nota Nº 04)	CALIFICADO (Nota Nº 05)	NO CALIFICADO (Nota Nº 06)	CALIFICADO (Nota Nº 07)	CALIFICADO (Nota Nº 08)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOTA 02

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **CONSORCIO RENACER**, el postor presentó únicamente 07 experiencias para acreditar requisitos de calificación en los folios N° 29 y 30, es necesario precisar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD debe ser presentado según lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares:

Elaboración formulación y/o reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, de infraestructura de edificaciones en general.

- *Respecto a la experiencia N° 01, **ORDEN DE SERVICIO N° 001-001-217916**, con el objeto de contrato servicio de elaboración del expediente técnico para la obra: REMODELACION DEL EDIFICIO SALA TRANSMISORA DE LA ESTACION SANTA ROSA DE CORPAC S.A., suscrito entre CORPAC S.A, con fecha 24 de julio de 2019.segun se verifica que el postor no adjunta la conformidad y/o la constancia del servicio.*

*Asimismo, se verifico los comprobantes de pago adjuntos en los folios N° 34 y 35 según el postor acredita la constancia del depósito, del folio N° 34 es por el monto de S/ 3,972.00 seguidamente adjunta en el folio N° 35 el estado de movimientos de cuenta el cual no garantiza que el depósito es correspondiente al servicio, la constancia de deposito y el estado de movimiento, cuando no lleva ningún sello de cancelado o garante de una entidad no puede ser considerado como una acreditación a que se encuentre cancelado. Descrito ello se verifico los comprobantes adjuntos por lo que **no corresponde computar la experiencia proveniente de dicho Orden de Servicio.***

- *Respecto a la experiencia N° 03, **CONTRATO N° 005-2021-MDL-GAF** con objeto de contrato SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS GERENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION AMBIENTAL EN LA SEDE DEL PARQUE MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2505894, con fecha 04 de febrero de 2021.*



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se puede verificar que en el folio N° 65 Constancia de la prestación del servicio de consultoría, la cual en parte final indica que la constancia está firmada digitalmente.

Asimismo, según la Resolución N° 2684-2022-TCE -S3, La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (“IOFE”) tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita y es admitida como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial siempre que se utilice un certificado emitido por una entidad autorizada. Asimismo, garantiza el no repudio (desconocimiento) del documento electrónico suscrito y su inalterabilidad con posterioridad al momento de la firma.

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, indica que, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.

De lo expuesto, de la constancia presentada con la firma digital, no se computa la experiencia del servicio en mención por lo que no hay evidencia de que existe la firma digital adjunto la captura de pantalla:

N° 125-2021-SLCP

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Por medio del presente, se da fe constancia que **INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C** con RUC N° 20520834298, con domicilio legal en Cal. Las Tunas Nro. 361 Urb. Narajay - San Martín de Porres - Lima - Lima, conforme al siguiente detalle:

N° DE CONTRATO
CONTRATO N° 035-2021-MDL-GAF Fecha de emisión: 04/02/2021
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2020-MDUCS-1
OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental en la Sede del Parque Mariscal Ramón Castilla del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima” con CUI N° 2005894
MONTO CONTRATADO
S/ 183,338.05 (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho con 05/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
MONTO EJECUTADO
S/ 171,787.75 (Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y siete con 75/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
PERIODO
De acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato: El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario , el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato y/o acta de entrega de la obra.
PENALIDADES
Se precisa que durante la ejecución de la prestación, el Proveedor ha incurrido en penalidad por la suma de S/ 11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.
Lima, 28 de octubre de 2021

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C/P C. Dña Lourdes Ávila Leyva
Subgerente de Legitimación y Control Patrimonial
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA

(Handwritten signatures in blue ink)

De la revisión integral se observa que el postor adjunta contratos que no son iguales o similares al objeto de la convocatoria, **por lo que no corresponde computar las experiencias proveniente de los siguientes:** CONTRATO N° 4, CONTRATO N° 06 Y EL CONTRATO N° 07, *Con respecto a la experiencia acreditada por el postor no se considera la experiencia ya que para la supervisión del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios educativos del instituto de educación superior tecnológico público, Se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección está orientado a un instituto superior, que constituye una infraestructura diseñada para cumplir los parámetros de licenciamiento establecidos por la Ley N.º30512 y su Reglamento. Dichos parámetros tienen como objetivo regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados, bajo la supervisión del sector competente, que es el Ministerio de Educación.*

Adjunto captura de pantalla del folio N° 200, CONTRATO N° 04:

CONTRATO DIRCOMAT N° 051-2021

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 114-2020 MGP/DIRCOMAT-1

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE TÉCNICOS Y OFICIALES DE MAR SEDE CLUB PLAYA LURIN"



Conste por el presente documento, la contratación para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE TÉCNICOS Y OFICIALES DE MAR SEDE CLUB PLAYA LURIN", que celebran, de una parte, la Marina de Guerra del Perú, con R.U.C. N° 20153408191, y domicilio en Av. Contralmirante Mora S/N - Base Naval del Callao, debidamente representada por el señor Contralmirante Jorge Martín Zegarra Rivas, Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 13: "Material y Abastecimiento", con las facultades otorgadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina R/CGM N° 0137-2021 COMGEMAR de fecha 12 de febrero del 2021, identificado con C.I.P. N° 00819591, D.N.I. N° 43343057 y Correo Electrónico: dircomat.contratosinfraestructura@marina.pe, en adelante denominado LA MARINA



y de la otra parte;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Adjunto captura de pantalla del folio N° 234, CONTRATO N° 06:

CONTRATO N° 21-2022-GAF-MSS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-CS-MSS – PRIMERA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MAESTRANZA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2538728"

Conste por el presente documento, la contratación para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del Servicio de Maestranza del Distrito de Santiago de Surco – Provincia de Lima, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, Sr. JOSE LUIS GERMANA ANTINORI, identificado con DNI N° 08125717, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 462-2022-RASS de fecha 29 de Abril del 2022 y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 463-2022-RASS de fecha 29 Abril del 2022, y de otra parte el consorcio CONSORCIO INNOVA (integrado por INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. (INTECONSULT SAC) con RUC N° 20520884298 y WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA con DNI N° 09604967 y RUC N° 10096049671, con domicilio legal en el Jr. Las Tunas 391 Of. 302 Urb. El Naranjal, distrito San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Srta. LOREN FABIOLA ALMONACID PAREDES, con DNI N° 42540214, según facultades inscritas en el contrato de consorcio, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

Adjunto captura de pantalla del folio N° 252, CONTRATO N° 07:

CONTRATO N° 045-2021-MSI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL SUBSECTOR 2-4 Y 2-7 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA" / CUI -2499285

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/MSI

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión viable denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL SUBSECTOR 2-4 Y 2-7 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI -2499285, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Gerente de Administración y Finanzas, Sra. MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA, identificada con DNI N° 40491141, quien actúa en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013, de fecha 14 de enero 2020, señaladas expresamente en el literal g) del Artículo Segundo, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte la empresa INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. con RUC N° 20520884298, con domicilio legal en Jirón Las tunas 391 Oficina 302 Urbanización EL Naranjal, Distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, el señor WALTER MARCOS FERNÁNDEZ PERALTA, identificado con DNI N° 09604967, según Partida Electrónica N° 12256796, Asiento C00001, inscrito en la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, GERENTE GENERAL

EX-0057



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Teniendo en consideración la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4016-2022-TCE – S4, que señala no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de estas, que permite generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Decide no computar la experiencia proveniente de dichos abonos.

El postor **Consorcio Renacer**, acredita una facturación total de S/ 169,893.99 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 99/100 soles), equivalente a 0.59 Veces al Valor Referencial de la Contratación, por lo que corresponde asignarle el puntaje de 00 puntos, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Por lo que el postor queda Como **DESCALIFICADA** en concordancia con el literal c), numeral 49.2 del art 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y según las bases integradas.

NOTA 03

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **JM ENGINEERING E.I.R.**, el postor presentó únicamente 02 experiencias para acreditar requisitos de calificación en el folio N° 19, es necesario precisar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD debe ser presentado según lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares:

Elaboración formulación y/o reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, de infraestructura de edificaciones en general.

- Respecto a la experiencia N° 01, se debe tener en cuenta que, la experiencia **N°01: CONTRATO N° 006-2018-UNASAM** con el objeto “**Elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación de los servicios del Centro de Investigación turística del Distrito de Mancos, Yungay – Ancash, suscrito**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con fecha 06 de mayo de 2018, esta no se encuentra comprendida en la definición de consultoría de obras similares, dado que el contrato presentado tiene objeto de centro de investigación, por lo que no corresponde computar la experiencia proveniente de dicho contrato.

- *Con respecto a la experiencia acreditada por el postor no se considera la experiencia ya que para la supervisión del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios educativos del instituto de educación superior tecnológico público, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección está orientado a un instituto superior, que constituye una infraestructura diseñada para cumplir los parámetros de licenciamiento establecidos por la Ley N.º30512 y su Reglamento. Dichos parámetros tienen como objetivo regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados, bajo la supervisión del sector competente, que es el Ministerio de Educación.*

Teniendo en consideración la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4016-2022-TCE – S4, que señala no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de estas, que permite generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Decide no computar la experiencia proveniente de dichos abonos.

Asimismo, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 señala que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad.

*De acuerdo a lo expuesto, el postor **JM ENGINEERING E.I.R**, acredita un monto facturado total de S/ 140,000.00 (ciento cuarenta mil con 00/100 soles), equivalente a 0.49 veces al valor referencial, siendo **DESCALIFICADA** en requisitos de calificación.*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOTA N° 04

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **RAM CONSULTING S.A. – RAM CONSULT S.A.**, el postor presentó únicamente 02 experiencias para acreditar requisitos de calificación en el folio N° 34, es necesario precisar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD debe ser presentado según lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares:

Elaboración formulación y/o reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, de infraestructura de edificaciones en general.

- *Respecto a la experiencia N° 01, se debe tener en cuenta que, la experiencia **N°01: CONTRATO N° 029-2023-PCRIS/BIRF** con el objeto “**SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO, MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS A NIVEL DE LIMA METROPOLITANA, DISTRIO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2430247** suscrito entre la Unidad Ejecutora 149 Programa de Inversión Creación de Redes Integradas de Salud, con fecha 28 de febrero de 2023, esta experiencia no se encuentra comprendida en la definición de consultoría de obras similares, dado que el contrato presentado tiene objeto de productos farmacéuticos, **por lo que no corresponde computar la experiencia proveniente de dicho contrato.***
- *Respecto a la experiencia N° 02, **ORDEN DE SERVICIO N° 001605** Con el objeto **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR DENOMINADA, REPARACION DE CONSULTORIO CRED, LABORATORIO, SALA DE INMUNIZACIONES Y ALMACEN, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2557362**, suscrito con **DIRESA PIURA** con fecha 09 de setiembre de 2022, esta experiencia no se encuentra comprendida en la definición de consultoría de obras similares, dado que el contrato presentado tiene objeto de productos farmacéuticos, **por lo que no corresponde computar la experiencia proveniente de dicho contrato.***



Gobierno Regional de Ancash

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- *Con respecto a la experiencia acreditada por el postor no se considera la experiencia ya que para la supervisión del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios educativos del instituto de educación superior tecnológico público, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección está orientado a un instituto superior, que constituye una infraestructura diseñada para cumplir los parámetros de licenciamiento establecidos por la Ley N.º30512 y su Reglamento. Dichos parámetros tienen como objetivo regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados, bajo la supervisión del sector competente, que es el Ministerio de Educación.*

Teniendo en consideración la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4016-2022-TCE – S4, que señala no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de estas, que permite generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Decide no computar la experiencia proveniente de dichos abonos.

Asimismo, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 señala que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad.

*De acuerdo a lo expuesto, visto que la observación realizada no cumple con lo exigido en las bases integradas, el comité de selección determina la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por El postor **RAM CONSULTING S.A. – RAM CONSULT S.A.**, en concordancia con el literal c), numeral 49.2 del art 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y según las bases integradas.*

NOTA N° 06

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **ANTONIO RINCON MELENDEZ**, el postor presentó únicamente 02 experiencias para acreditar requisitos



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de calificación en los folios N° 130 y 131 que si corresponden al objeto de la convocatoria, es necesario precisar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD debe ser presentado según lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares:

Elaboración formulación y/o reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, de infraestructura de edificaciones en general.

- De la revisión integral se observa que el postor adjunta contratos que no son iguales o similares al objeto de la convocatoria, **por lo que no corresponde computar las experiencias proveniente de los siguientes: CONTRATO N° 2, CONTRATO N° 03 y el CONTRATO 05**, Con respecto a la experiencia acreditada por el postor no se considera la experiencia ya que para la supervisión del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios educativos del instituto de educación superior tecnológico público, Se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección está orientado a un instituto superior, que constituye una infraestructura diseñada para cumplir los parámetros de licenciamiento establecidos por la Ley N.º30512 y su Reglamento. Dichos parámetros tienen como objetivo regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados, bajo la supervisión del sector competente, que es el Ministerio de Educación.

A
C

✓

Adjunto captura de pantalla folio N° 120, CONTRATO N° 2:

CONTRATO N° 156-2017-GRL/SERVICIO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 128-2017-GRL/CS
Primera Convocatoria

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO ORIENTADO A LA “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y RECUPERACIÓN DE LA CASA DE LA HACIENDA UNANUE EN EL CENTRO POBLADO MENOR HIPÓLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA”

ANTONIO RINCON MELENDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE MANOS

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con R.U.C. 20530688390, con domicilio legal en la Avenida Túpac Amaru 403-405, Distrito de Huacho, Provincia de Huaraz y Departamento de Lima, debidamente representado por la MG. KARIM MILAY ROMERO PEREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15649023, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2015-PRES y facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009 -PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el Ing. ANTONIO RINCON MELENDEZ, con R.U.C. N° 10316657317, debidamente identificado con D.N.I. N° 31665731, con domicilio Legal en: Jr. Juan de la Mata Arnao N° 458 Bar. Huarupampa, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y domicilio para efectos de notificación sito en: Pasaje Tomás Carreño N° 1 - Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, correo electrónico: vicente_2010@hotmail.com / vicente_cerda@hotmail.com, teléfonos: 983509695 / 969304431, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

Adjunto captura de pantalla folio N° 111, CONTRATO N° 3:



AS N° 3-2018-CSUNASAM
FORMULACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION TURISTICA DEL DISTRITO DE MANCOS,
PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”
CONTRATO N° 06-2018-UNASAM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Formulación del Estudio Definitivo de la Ejecución del Proyecto “Creación de los Servicios del Centro de Investigación Turística del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”, con domicilio legal la Av. Centenario N° 200- Independencia-Huaraz-Ancash, con RUC. N° 20166550239, con domicilio legal la Av. Centenario N° 200- Independencia-Huaraz-Ancash, debidamente representado por el Señor Rector Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI, identificado con DNI N° 31674354, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte el CONSORCIO R & J CONSULTORES, integrado por JM ENGINEERING EIRL, con RUC 20542124459 siendo su Representante Legal José Luis Gonzales Ramos, identificado con DNI N° 41500918 y ANTONIO RINCON MELENDEZ, identificado con DNI N° 31665731 y con RUC 10316657317, ambos representados por el Sr. José Luis Gonzales Ramos indicando domicilio del Consorcio en el Pasaje Santa Beatriz, BR Acovichay Mza C Lote 13-Independencia-Huaraz-Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Abril del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-CSUNASAM para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Formulación del Estudio Definitivo de la Ejecución del Proyecto “Creación de los Servicios del Centro de Investigación Turística del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, al Consorcio R & J CONSULTORES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



Gobierno Regional de Ancash

Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Adjunto captura de pantalla folio N° 89, CONTRATO N° 5:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 074-2019-MPP-GAF/ABAST.



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría, que celebran de una parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**, con RUC N° 20207429091, a quien adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio en Jr Huaraz s/n, distrito y provincia de Huaraz, Departamento Ancash, debidamente representado por su Gerente Municipal Sr. PERCY ESTRADA GONZALEZ, identificado con DNI N° 32608386 con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPP/A, y de otra parte el ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ, con RUC N° 10316657317, identificado con DNI: 31665731, con domicilio en el JIRON JUAN DE LA MATA ARNAO 458 BARRIO HUARUPAMPA (ESP PRO ORNATO HUARUPAMPA) IANCASH-HUARAZ-HUARAZ, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de consultoría de Obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE ANGASCANCHA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 24445006

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO.

El plazo establecido para la prestación del servicio de consultoría es de veinticinco (25) días calendario, que se contabilizarán desde el día siguiente de la firma del contrato.

Teniendo en consideración la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4016-2022-TCE – S4, que señala no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de estas, que permite generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Decide no computar la experiencia proveniente de dichos abonos.

El postor **ANTONIO RINCON MELENDEZ**, acredita una facturación total de S/ 184,373.59 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y tres con 59/100 soles), equivalente a 0.64 Veces al Valor Referencial de la Contratación, por lo que corresponde asignarle el puntaje de 00 puntos, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Por las razones antes expuestas el postor queda como **DESCALIFICADA** en concordancia con el literal c), numeral 49.2 del art 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y según las bases integradas



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

La evaluación de las ofertas técnicas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

Del numeral 82.2. solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) el comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases

b) las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases con descalificados.

SOLICITADO		CONSORCIO SUPERVISOR OCROS	CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS	CONSORCIO SKYNET	CONSORCIO ESPERANZA
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (2v al valor referencial)	DATOS: V.R.= 287,500.00 Exp.=2,958,632.03 Exp= $\frac{454,936.91}{287,500.00}$	DATOS: V.R.= 287,500.00 Exp.=505,308.36 Exp= $\frac{505,308.36}{287,500.00}$	DATOS: V.R.= 287,500.00 Exp.=1,027,375.67 $\frac{1,027,375.67}{287,500.00}$	DATOS: V.R.= 287,500.00 Exp.=651,349.00 Exp= $\frac{651,349.00}{287,500.00}$
		Exp=1.58 (70 puntos)	Exp=1.76 (70 puntos)	Exp=3.57 (80 puntos)	Exp=2.27 (80 puntos)
B	METODOLOGIA PROPUESTA	0	20	0	0
PUNTAJE TECNICO		70 (Nota N° 09)	90 (Nota N° 10)	80 (Nota N° 11)	80 (Nota N° 12)

Nota N° 09

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **Consortio Supervisor Ocros.**, el postor presento 07 experiencias para acreditar la evaluación de la oferta técnica en los folios N° 44 y 45, es necesario precisar la evaluación consignada en las bases integradas según lo solicitado en factores de evaluación.

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. **575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

De la revisión integral se observa que el postor adjunta contratos que no son iguales o similares al objeto de la convocatoria, **por lo que no corresponde computar las experiencias proveniente de los siguientes:** CONTRATO N° 4, CONTRATO N° 05 Y EL CONTRATO N° 06, *Con respecto a la experiencia acreditada por el postor no se considera la experiencia ya que para la supervisión del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios educativos del instituto de educación superior tecnológico público, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección está orientado a un instituto superior, que constituye una infraestructura diseñada para cumplir los parámetros de licenciamiento establecidos por la Ley N.°30512 y su Reglamento. Dichos parámetros tienen como objetivo regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), tanto públicos como privados, bajo la supervisión del sector competente, que es el Ministerio de Educación.*

Adjunto captura de pantalla del Folio N° 127, CONTRATO N° 04:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDSM/CS-2.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Manyanpampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huarí - Departamento de Ancash”, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166544000, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal el Abog. VALENCIA RINCÓN, Juan José, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08679607, con atribución para suscribir contratos en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDSM/H/A y Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/H/A, y de otra parte el CONSORCIO QUALITY, con domicilio legal en Jirón Los Jardines 675 Urbanización Los Ángeles (Costado de Loza Deportiva de los Ángeles) Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, integrado por ZARZOSA PRUDENCIO, Jorge Arturo, con RUC N° 10450069774, con domicilio en Jirón Los Jardines S/N Barrio Los Ángeles (Jr. Los Jardines 619 - lado de la loza deportiva), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y por DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC N° 20542191059, con domicilio en Jirón Los Jardines 675 Urbanización Los Ángeles (Costado de Loza Deportiva de los Ángeles), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, inscrita en la Partida N° 11106632 Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, debidamente representado por su Gerente General, ZARZOSA PRUDENCIO, Jorge Arturo, con Documento Nacional de Identidad N° 45006977, según poder inscrito en el Asiento N° D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz; asimismo el CONSORCIO está representado por su representante común el Señor ZARZOSA PRUDENCIO, Jorge Arturo, con Documento Nacional de Identidad N° 45006977, y este mismo será quien emita la facturación a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Adjunto captura de pantalla del Folio N° 141, CONTRATO N° 05:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2504559.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS.

Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE CONSORCIO
DNI N° 43091463



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico Del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2504559, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166544000, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal el Abog. VALENCIA RINCÓN, Juan José, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08679607, con atribución para suscribir contratos en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDSM/HI/A y Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HI/A, y de otra parte CONSORCIO ARTHUR, con domicilio en Jr.Los Jardines S/N Barrio los Ángeles (Jr.Los Jardines N°619-lado de la Loza Deportiva) Independencia-Huaraz-Ancash, integrado por DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC N°20542191059, con domicilio legal en Jirón los Jardines N°675 Urbanización los Ángeles (Costado de la Loza Deportiva de los Angeles) Independencia Huaraz-Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N°11106632, asiento D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, debidamente representado por su Gerente General Sr. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO con una participación del 30 % , y Sr. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO con Documento Nacional de Identidad N°45006977 con RUC N°10450069774, con domicilio legal en Jr. Los Jardines S/N Barrio los Ángeles (Jr. Los Jardines N°619-lado de la Loza Deportiva) Independencia-Huaraz-Ancash, con una participación de 70% ; asimismo el CONSORCIO ARTHUR está representado por el señor ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, con Documento Nacional de Identidad N°45006977, con RUC N° 10450069774 , será quien emita la facturación a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Adjunto captura de pantalla del Folio N° 157, CONTRATO N° 06:

CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 21-2021-MDCHH/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CHUNA, EN EL CASERIO DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE TRES ESTRELLAS DE PUTCOR DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CHUNA, EN EL CASERIO DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE TRES ESTRELLAS DE PUTCOR DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198250199, con domicilio legal en la PLAZA DE ARMAS N° 120 - ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR, representada por su Gerente Municipal C.P.C. DORIS IRENE AQUINO SAENZ, identificado con DNI N.° 43091463 y de otra y de otra parte el Ing. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, con RUC N° 10450069774, con domicilio legal en JR. LOS JARDINES BARRIO LOS ANGELES S/N (JR. LOS JARDINES 69 - LADO DE LOZA DEPORTIVA) INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

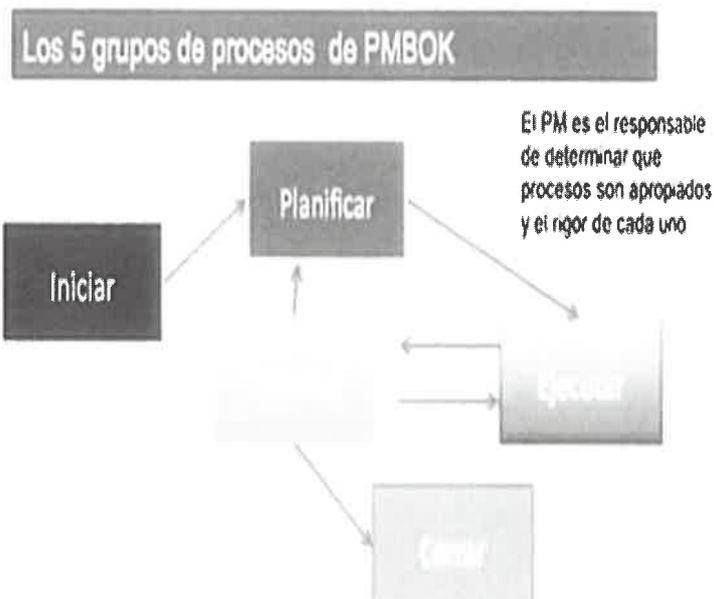
A
J
B

El postor **Consortio Supervisor Ocros**, acredita una facturación total de S/.454,936.91 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 91/100 soles), equivalente a 1.58 Veces al Valor Referencial de la Contratación, por lo que corresponde asignarle el puntaje de 70 puntos correspondientes al factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En relación al factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, no corresponde otorgar puntaje (0 puntos) al postor **Consortio Supervisor Ocros** de acuerdo a la metodología establecida para la asignación de puntaje, según lo siguiente:

- ✓ En el desarrollo de la metodología del numeral N° 01 PLAN ESTRATEGICO DE TRABAJO, en las bases integradas del folio N° 48 se solicita identificar 10 actividades, realizando la revisión integral de la ofertada presentado se verifica que el postor no presentó la siguiente actividad: DIAGRAMA GANTT SE DETALLA EL USO DE RECURSOS FÍSICO Y TÉCNICO, PRUEBAS DE CAMPO, ETC. DEBIENDO GUARDAR ESTRICTA RELACIÓN CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTUDIO. Por lo tanto, la metodología del plan estratégico de trabajo estaría incompleto.
- ✓ En el desarrollo del Ítem N° 03; RIESGOS ADVERTIDOS, en el folio N° 224, hace mención de que en el desarrollo de la consultoría tiene un efecto positivo o negativo, al indicar eso no sería congruente la identificación ya que en el riesgo no puede a ver un efecto positivo, además el postor presenta la metodología los 5 grupos de procesos de PMBOK que más sería identificar problemas y solución adjunto captura de pantalla:

El servicio de consultoría de obra, contará con la metodología en la gestión del proyecto en base a PMI, según detalle:



- Los riesgos identificados que presenta el postor más hacen referencia a una ejecución de obra, el postor debe consignar los riesgos referentes a la elaboración de la consultoría de obra habiendo muchos riesgos. por tal razón la identificación es incongruente a lo solicitado no corresponde otorgar puntaje.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nota N° 10

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS**, el postor presentó 07 experiencias para acreditar la evaluación de la oferta técnica en los folios N° 84 y 85, es necesario precisar la evaluación consignada en las bases integradas según lo solicitado en factores de evaluación.

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. **575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

El postor cumple con acreditar para la evaluación al monto solicita en las bases integradas, con respecto a la experiencia N° 08, CONTRATO N° 25-2017-UNASAM con objeto ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH, con fecha 07 de noviembre del 2017.

*Según se verifica, la **conformidad de servicio** del folio N° 173, se encuentra suscrita por el Rector de la Universidad, y según la cláusula novena: Recepción y Conformidad de la Prestación la recepción y conformidad será otorgada a través de la oficina General de Desarrollo Físico según aprobado el expediente técnico.*

Según lo establecido en el artículo 168 y 169 del Reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 169. Constancia de prestación

169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.*

169.2. *Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.*

Es pertinente mencionar la Resolución N° 1178-2022TCE-S3 en su fundamento numero 17; Ahora bien, a diferencia de lo expuesto en la Resolución N° 2981-2021-TCE-S2, este Colegiado considera oportuno mencionar que el Reglamento ha establecido respecto a la conformidad y constancia de prestación lo siguiente:

Nótese que se ha establecido que tanto la conformidad como la constancia de prestación es emitida por el área usuaria, órgano de administración o aquel funcionario designado expresamente por la Entidad, según corresponda. No obstante, a pesar de que en el presente caso las conformidades o constancias hayan sido emitidas por la máxima autoridad administrativa y que, por tanto, se pueda presumir que en virtud de la predictibilidad y confianza legítima – establecidos en el artículo IV del TUO de la LPAG– el Impugnante considere que dichos documentos han sido emitidos con información veraz, completa y confiable, lo cierto es que, de no contar el alcalde con la competencia correspondiente (es decir, si no es el “funcionario designado expresamente por la Entidad”), también se ha transgredido el principio de legalidad y debido procedimiento al no haber sido un documento emitido por el área correspondiente; además, en caso se considere dicha posición válida, desvirtuaría el alcance de lo normado en los artículos 168 y 169, debido a que cualquier otro superior jerárquico (que designado expresamente por la Entidad) tendría la facultad de emitir la conformidad o constancia de prestación solo por ostentar una condición jerárquica mayor a la del área o funcionario correspondiente de emisión.

Según lo expuesto y los antecedentes mencionados para el colegiado esta experiencia no se considera valido para los fines de acreditación, por lo tanto, no corresponde que se considere la constancia adjunta del folio N° 173.

En tal sentido, el comité de selección en el presente caso, se basa en el fundamento 22 de la Resolución del tribunal de contrataciones del Estado N° 2612-2023-TCE-S5, en donde se señala “ si bien existe documentación que pueda ser objeto de fiscalización posterior al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección no puede pasar por alto o legitimizar una oferta que no es



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

clara y coherente para acreditar una exigencia requerida en las bases integradas, tal como ha ocurrido en el caso en concreto (..)

**El postor cumple con acreditar para la evaluación al monto solicita en las bases integradas, con respecto a la experiencia N° 09, CONTRATO N° 13-2017-UNASAM con objeto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTARIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH, con fecha 08 de agosto del 2017.*

*Según se verifica, la **conformidad de servicio** del folio N° 181, se encuentra suscrita por el Rector de la Universidad, y según la cláusula novena: Recepción y Conformidad de la Prestación la recepción y conformidad será otorgada a través de la oficina General de Desarrollo Físico según aprobado el expediente técnico.*

Según lo establecido en el artículo 168 y 169 del Reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

Artículo 169. Constancia de prestación

169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.*

169.2. *Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.*

Es pertinente mencionar la Resolución N° 1178-2022TCE-S3 en su fundamento numero 17; Ahora bien, a diferencia de lo expuesto en la Resolución N° 2981-2021-TCE-S2, este Colegiado considera oportuno mencionar que el Reglamento ha establecido respecto a la conformidad y constancia de prestación lo siguiente:

Nótese que se ha establecido que tanto la conformidad como la constancia de prestación es emitida por el área usuaria, órgano de administración o aquel

funcionario designado expresamente por la Entidad, según corresponda. No obstante, a pesar de que en el presente caso las conformidades o constancias hayan sido emitidas por la máxima autoridad administrativa y que, por tanto, se pueda presumir que en virtud de la predictibilidad y confianza legítima – establecidos en el artículo IV del TUO de la LPAG– el Impugnante considere que dichos documentos han sido emitidos con información veraz, completa y confiable, lo cierto es que, de no contar el rector con la competencia correspondiente o facultades designadas expresamente por la Entidad, se estaría transgrediendo el principio de legalidad y procedimiento al no haber sido emitido la conformidad por el área correspondiente; además, en caso se considere dicha posición válida, desvirtuaría el alcance de lo normado en los artículos 168 y 169, debido a que cualquier otro superior jerárquico (que se encuentre designado expresamente por la Entidad) tendría la facultad de emitir la conformidad o constancia de prestación de servicios solo por ostentar una condición jerárquica mayor a la del área o funcionario correspondiente de la emisión.

Según lo expuesto y los antecedentes mencionados, la constancia adjunta del folio N° 181 no se considera válido para los fines de acreditación.

El postor **CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS**, acredita una facturación total de S/.505,308.36 (quinientos cinco mil trescientos ocho con 36/100 soles), equivalente a 1.76 Veces al Valor Referencial de la Contratación, por lo que corresponde asignarle el puntaje de **70 puntos** correspondientes al factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Nota N° 11

En relación al factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, no corresponde otorgar puntaje (0 puntos) al postor **CONSORCIO SKINET** de acuerdo a la metodología establecida para la asignación de puntaje, según lo siguiente:

- ✓ En el desarrollo de la metodología del numeral N° 01 PLAN ESTRATEGICO DE TRABAJO, en las bases integradas del folio N° 48 se solicita identificar 10 actividades, realizando la revisión integral de la ofertada presentado el DIAGRAMA DE GANTT. Se verifica que en el folio N° 32 la actividad del supervisor de obra no concuerda con lo solicitado en las bases integradas, el diagrama debe también coincidir el plazo de ejecución del estudio, por tal razón *la identificación es incongruente a lo solicitado no corresponde otorgar puntaje.*

Adjunto captura de pantalla:

Imagen de las bases

- Diagrama Gantt se detalla el uso de recursos físico y técnico, pruebas de campo, etc. Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución de estudio.

Imagen presentada por el postor

Tabla 12

Diagrama GANTT del uso de recursos físicos y técnicos

N°	Recursos	Unidad	Cantidad	Tiempo (90 días calendario)											
				M1			M2			M3					
				S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
01	Jefe de Supervisión	mes	03												
02	Especialista en Diseño Arquitectónico	mes	03												
03	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	03												
04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas	mes	02												
05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y Drenaje	mes	02												
06	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	mes	02												
07	Ingeniero Especialista en Geotécnica y Mecánica de Suelos	mes	02												
08	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	02												
09	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental	mes	02												
10	Ingeniero Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	mes	02												
11	Ingeniero Especialista en Análisis de Riesgo y Desastres	mes	02												

12	Personal de Apoyo														
12.1.	Asistente de Ingeniería	mes	01												
12.2.	Chofer	mes	01												
12	Logística de Campo														
12.1.	Movilidad (alquiler de camioneta +combustible)	día	20												
12.2.	Alojamiento y alimentación especialistas	día	20												
13	Equipos de Protección Personal - EPP														
13.1.	Casco 3M+ cortaviento+barbiquejo	und	11												
13.1.	Chaleco reflectivo (bordado)	und	11												
13.1.	Camisa	und	11												
14	Oficinas, mobiliario e internet														
14.1.	Alquiler de Oficina	mes	03												
14.2.	Mobiliario para Oficina	glb	01												
14.3.	Internet y telefonía	mes	03												
15	Materiales de Oficina														
15.1.	Impresiones, escaner	juegos	06												
15.2.	Hojas Bond	millar	15												
15.3.	Ploteo planos	und	80												
15.4.	Fotocopias	juegos	06												
15.5.	Anillado CDs, otros	glb	06												

Nota N° 12

En relación al factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, no corresponde otorgar puntaje (0 puntos) al postor **Consortio Esperanza** de acuerdo a la metodología establecida para la asignación de puntaje, según lo siguiente:

- ✓ En el desarrollo de la metodología del numeral N° 01 **PLAN ESTRATEGICO DE TRABAJO**, en las bases integradas del folio N° 48 se solicita identificar 10 actividades, realizando la revisión integral de la oferta presentada se verifica que el postor no presento la siguiente actividad: **DIAGRAMA GANTT SE DETALLA EL USO DE RECURSOS FÍSICO Y TÉCNICO, PRUEBAS DE CAMPO, ETC. DEBIENDO GUARDAR ESTRICTA RELACIÓN CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTUDIO.** Por lo tanto, la metodología del plan estratégico de trabajo estaría incompleto. Por lo tanto, no se otorga ningún punto la metodología presentada.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico de 80.00 puntos.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El comité de selección, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

$$P_i = O_m \times PMP \ O_i$$

Donde:

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio
- O_m = Precio de la Oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del Precio

Obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE EVALUACION ECONOMICA	CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS	CONSORCIO SKYNET	CONSORCIO ESPERANZA
A. PRECIO	DATOS V.R. = 287,500.00 V.O.=258,750.00 $\frac{P_i = O_m \times PMP}{O_i}$ $P_i = 258,750.00 \times 100$ 287,500.00 P _i = 90	DATOS V.R. = 287,500.00 V.O.= 258,750.00 $\frac{P_i = O_m \times PMP}{O_i}$ $P_i = 258,750.00 \times 100$ 287,500.00 P _i = 90	DATOS V.R. = 287,500.00 V.O.= 258,750.00 $\frac{P_i = O_m \times PMP}{O_i}$ $P_i = 258,750.00 \times 100$ 287,500.00 P _i = 90
TOTAL	100	100	100

Evaluando los puntajes de la oferta técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obteniendo de la aplicación de la siguiente formula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

En razón a ello se procede a aplicar dicha formula según los datos obtenidos de la evaluación realizada:

POSTOR	P. TECNICO	P. ECONOMICO	PROMEDIO PONDERADO		PUNTAJE
			TECNICO 0.80	ECONOMICO 0.20	
CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS	90	100	72.00	20.00	92.00 P
CONSORCIO SKYNET	80	100	64.00	20.00	84.00P
CONSORCIO ESPERANZA	80	100	64.00	20.00	84.00P



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL

POSTOR	PUNTAJE OBTENIDO	PERSONA CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS	92	4.60	96.6	I
CONSORCIO SKYNET	84	4.2	88.2	II
CONSORCIO ESPERANZA	84	4.2	88.2	II

NOTA:

se deja constancia que por encontrarse ausente el LIC. JHOHAN VILLEGAS MORALES miembro titular asume el LIC. **Reyes Leon Alisa Norma** en calidad de Suplente del Segundo miembro titular de conformidad al Artículo 46 con el numeral 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

En el numeral 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

Literal a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. **En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los miembros del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobada los resultados de la evaluación técnica y económica del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRA/CS-1** convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2551279**

Por las razones expuestas en la presente acta, se determina Otorgar la Buena Pro en concordancia con el Art 63° y 64° del reglamento de la ley de contrataciones del estado al postor: **CONSORCIO SUPERVISION SDM-OCROS** conformado por los siguientes (**COSISE INVERSIONES DP S.A.C., ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO**) por orden de prelación, Con su precio de la oferta la suma de **S/. 258,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra, los integrantes del comité de selección levanta la sesión, siendo las 16:00 Horas del día 27 de diciembre del dos mil veinticuatro, previa redacción, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.

		
Ing. Moreno Toledo Cesar Josue Titular Presidente	ING. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA Suplente Primer Miembro	LIC. REYES LEON ALISA NORMA Segundo Miembro Suplente